Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

Dª [redacted] **Y Dª** [redacted]
Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se han personado los días 11 y 12 de diciembre de dos mil trece en el emplazamiento de la antigua Planta de Concentrados de Uranio Lobo-G, situada en La Haba (Badajoz), propiedad de ENUSA y con Declaración de Clausura del Emplazamiento Restaurado, concedida mediante Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 2 de agosto de 2004.

Que la inspección tuvo por objeto comprobar el desarrollo del Programa de Vigilancia a Largo Plazo (PVLP) en lo relacionado con la vigilancia radiológica ambiental, centrándose en los siguientes aspectos: visita a todos los puntos de muestreo, vigencia del organigrama de responsabilidades, registro y control administrativo de las muestras, procedimientos, trazabilidad de resultados, auditorías internas y externas, revisión de resultados de los PVLP de años anteriores y formación de los trabajadores.

Que la Inspección fue recibida por Dª. [redacted] Jefa de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PRYMA) y D. [redacted] Técnico del Gabinete Técnico Medioambiental, ambos de ENUSA; quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección, con la que colaboraron proporcionando los medios necesarios para su realización y a la que acompañaron en todo momento. Asimismo, D. [redacted], Técnico de Inspección y D. [redacted] Técnico Ambiental, ambos de EMGRISA, responsables de la vigilancia del emplazamiento y la toma de muestras del PVLP, acompañaron a la Inspección durante los recorridos de campo.

Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

Fase de campo

Medida de radiación gamma ambiental con TLD:

- Que la Inspección se personó en el área del dique de estériles, que tiene restricción total de acceso y usos, salvo aquellos con fines forestales y ganaderos, y entró a través de una puerta que impedía el paso a personas no autorizadas. Que dicha zona del dique de estériles se encuentra vallada en su totalidad y señalizada como "Explotaciones mineras. Acceso Restringido".

- Que asimismo, la Inspección accedió a la zona donde se encontraba la antigua planta de tratamiento de mineral, la escombrera y la corta, también a través de una puerta que impedía el acceso del público, pudiendo comprobar que, según manifestó el Titular, las construcciones y barracones prefabricados existentes en la zona y descritas en el último acta de inspección (ref. CSN/AIN/LOBOG/10/27), habían sido desmanteladas y retiradas de la explanada donde se encontraban en el año 2010.

- Que se realizaron recorridos por los terrenos de ambas áreas visitando todos los puntos de medida de tasa de radiación gamma ambiental del PVLP, donde se encontraban los dosímetros de termoluminiscencia colgados de unas estructuras metálicas a una altura aproximada de 1-1,5 m del suelo, y bajo una pequeña cubierta a dos aguas para protegerlos de posibles condiciones meteorológicas adversas.

- Que el periodo de exposición de los dosímetros es trimestral. Los del PVLP se envían al laboratorio de dosimetría de ENUSA en Juzbado el mismo día de su cambio, y los del Programa de control de calidad se almacenan en un blindaje hasta su envío al laboratorio del

- Que todos ellos se encontraban situados en zonas abiertas y no apantallados por estructuras adyacentes, bien ventilados y en lugares representativos del entorno. También se encontraban correctamente etiquetados e identificados con el periodo al que pertenece el muestreo y la estación correspondiente.

- Que en la zona del dique de estériles se localizaron los dosímetros DT-65, DT-67, DT-64 y DT-66 situados en la periferia del área, en los cuatro puntos cardinales Norte, Sur, Este y Oeste respectivamente, en relación con su punto central.

- Que en la zona de la antigua planta de tratamiento de mineral, escombrera y corta también se visitaron los dosímetros DT-13 y DT-62 situados sobre la antigua escombrera y DT-57 situado sobre la antigua corta El Pedregal. Que en el punto DT-13 se encontraba también el dosímetro del Programa de Control de Calidad.

- Que asimismo se visitaron los puntos de medida de radiación gamma ambiental considerados como estaciones testigo y situados fuera de ambas áreas en las estaciones DT-59, Zarcinas y DT-68

Medidas de radiación gamma ambiental "in situ"

- Que con objeto de comprobar los niveles de radiación gamma ambiental "in situ" la Inspección tomó medidas en continuo a una altura aproximada de 1 m del suelo mediante un Monitor Multisonda tipo Geiger Müller de medida de tasa de dosis gamma ambiental, de marca y modelo [redacted] y número de serie 19118, calibrado con fecha 20 de septiembre de 2013 que se encontraba dentro del periodo de validez de la misma, que son dos años.
- Que todos los valores se encontraban dentro del rango de valores del fondo radiológico ambiental característico de la zona, excepto en un punto (DT-62) que se encuentra dentro de la zona vallada y de acceso no permitido, y que se encuentra registrada como de uso forestal y ganadero en el registro de la propiedad, en el que el valor es ligeramente más alto.

Medida de la exhalación de radón:

- Que los puntos de muestreo de exhalación de radón incluidos en el PVLP, cuyas campañas anuales de muestreo son llevadas a cabo por la [redacted], mediante la colocación de cartuchos de carbón activo, se corresponden con el lugar donde se encuentran las cuatro estaciones de medida de radiación gamma ambiental descritas anteriormente y situadas sobre el dique de estériles con códigos EX-65 (norte), EX-67 (sur), EX-64 (este) y EX-66 (oeste), y un punto que actúa como testigo fuera de la zona vallada, en la [redacted] (EX-68).

Muestreo de aguas superficiales:

- Que se visitaron los dos puntos de muestreo de aguas superficiales incluidos en el PVLP, ambos en el arroyo Pilones, uno aguas arriba (SP-34) y otro aguas abajo del emplazamiento (SP-35), observando que únicamente había agua en superficie en el punto SP-34.
- Que en dicho punto se tomó muestra en una garrafa de 25 litros, que se homogeneizó y se repartió en dos muestras de cinco litros, una para la Inspección y otra para el Titular, acidificadas con 5 ml de ácido nítrico cada una, y una muestra de dos litros para la medida de plomo-210 para ENUSA, que se conservó refrigerada en nevera portátil.
- Que el procedimiento de muestreo observado incluía el triple enjuague de los recipientes utilizados, y la determinación in situ de pH y conductividad de la muestra. Previamente y con posterioridad a la medida de estos parámetros los electrodos utilizados fueron verificados mediante soluciones patrón de pH 4 y 7, y conductividad de 1.413 µSiemens. Las medidas obtenidas en el agua muestreada fueron de 704 µSiemens y pH de 7,63 a una temperatura de 10,4ºC.
- Que según informó el Titular, las muestras se llevan directamente a la oficina de EMGRISA en Mérida, donde son preparadas y enviadas por una empresa de transportes al laboratorio de ENUSA en Saelices el Chico, si son las del PVLP, y al [redacted] si son las del programa de control de calidad.

Localización de los puntos.

- Que por parte de la Inspección se tomaron las coordenadas geográficas en todas las estaciones de muestreo y fueron posteriormente comprobadas con las del documento "Fichas de muestreo de las estaciones del PVLP/PVRE del Programa de Vigilancia a Largo Plazo" (revisión 2, febrero 2012), comprobando que la información coincidía.

Fase documental

En relación al organigrama de responsabilidades del PVLP

- Que desde el 1 de junio de 2013 el Servicio de Protección Radiológica y Medioambiente de ENUSA depende jerárquicamente de la Dirección Financiera y Participaciones Industriales de ENUSA, al igual que el Gabinete Técnico Medioambiental, los cuales son los principales responsables de la vigilancia del emplazamiento, de la toma de muestras del PVLP, así como de la interpretación de los resultados y elaboración de informes.

- Que desde 2010 la responsabilidad del muestreo de este PVLP recae sobre la empresa EMGRISA, filial de ENUSA y acreditada por Enac para llevar a cabo actividades de inspección en el área ambiental en ámbito de suelos potencialmente contaminados y aguas subterráneas asociadas a éstos.

- Que los análisis del PVLP se reparten entre el laboratorio de ENUSA en Saelices el Chico (SP), el laboratorio de ENUSA en Juzbado (DT) y la Universidad de (EX) y los del Programa de Control de Calidad los realiza el

En relación con los procedimientos del PVLP

- Que a modo de procedimientos de muestreo disponen de unas "hojas de método", en las que se refleja el proceso a seguir para la toma y preparación de las muestras tanto de aguas superficiales como de medida de la tasa de radiación gamma ambiental, tituladas: "Programa de Vigilancia a Largo Plazo. Planta Lobo-G. Emplazamiento Restaurado. Muestreo de Aguas Superficiales" y "Programa de Vigilancia a Largo Plazo. Planta Lobo-G. Emplazamiento Restaurado. Radiación Gamma Ambiental", y cuyas revisiones vigentes en ambos casos son la revisión 2 de febrero de 2012, que fueron enviadas al CSN el 18/05/2012, con número de registro de entrada 9282.

- Que fue entregado a la inspección el documento "Fichas de muestreo de las estaciones del PVLP/PVRE del Programa de Vigilancia a Largo Plazo" (revisión 2, febrero de 2012), donde se encuentra la descripción detallada de todas las estaciones de muestreo del PVLP. Asimismo, el Titular manifestó que enviaría este documento de forma oficial por medio del registro telemático del CSN en los días posteriores a la Inspección y así lo hizo, cursando entrada en el CSN a día 16/12/2013 con número de registro 44127.

- Que en el anteriormente citado documento se hace referencia al origen de coordenadas del emplazamiento, que se encuentra en el punto de control T-17, antiguo edificio de oficinas, pero no figuran las coordenadas del mismo. No obstante,

estas coordenadas fueron enviadas al CSN a raíz de la última inspección por correo electrónico con fecha 15/06/2010.

- Que a preguntas de la Inspección sobre la vigencia de la revisión del Protocolo para la medida de la exhalación de radón de suelos de la Universidad el año 2008, última revisión disponible en el CSN, el Titular manifestó que contactaría con la Universidad para dar respuesta sobre esto.
- Que en el Protocolo en poder del CSN, el muestreo de la exhalación de radón se realiza mediante la colocación en cada punto de tres cartuchos de carbón activo desplegados a una distancia aproximada de un metro, mientras que el Titular mostró la hoja de resultados enviados por este laboratorio con fecha de recogida de 23/10/2012, en la que se puede observar que existen cinco datos correspondientes a los colectores desplegados en cada uno de los puntos de muestreo por lo que se observó una diferencia entre la práctica y el procedimiento disponible.

En relación con la trazabilidad de los resultados

- Que se solicitó toda la documentación generada en relación con el muestreo y análisis de la radiación gamma ambiental del primer trimestre del año 2012 y con el de exhalación de radón del año 2011.
- Que el Titular manifestó, en relación con la determinación de la radiación gamma ambiental del primer trimestre de 2012, que los TLD son preparados por EMGRISA en su oficina de Mérida donde se rellena un formato que acompaña al envío de los dosímetros al laboratorio de ENUSA en Juzbado para su lectura, con copia a la Jefa del PRYMA en Saelices el Chico mediante correo electrónico, y que posteriormente ENUSA Juzbado envía las hojas de resultados a la Jefa del PRYMA junto con una carta de acompañamiento informando del envío. Asimismo, los dosímetros correspondientes al Programa de control de calidad se envían al y este devuelve los resultados a la Jefa del PRYMA en Saelices el Chico. Que se suministró a la Inspección copia de los formularios de envío y de las hojas de resultados anteriormente citadas.
- Que en relación con la documentación sobre el muestreo de exhalación de radón, al no disponer el Titular en ese momento de los datos correspondientes a 2011 por encontrarse desplazados de las oficinas de ENUSA donde se guardan los registros de estos datos, se mostraron las hojas de resultados enviadas por el laboratorio de la Universidad a ENUSA correspondientes a 2012, que sí estaban disponibles en el lugar, y se manifestó que las hojas del periodo solicitado se enviarían por correo electrónico posteriormente, no habiéndose recibido aún al cierre de la presente Acta.
- Que se revisaron los resultados proporcionados a la Inspección comprobando que coincidían con los disponibles en el CSN.

En relación con las auditorías externas e internas

- Que el Titular en relación con las auditorías externas, entregó copia a la inspección de la lista de suministradores aprobados por el centro medioambiental de Ciudad

Rodrigo de referencia P-RAGC-LSA-CMAS, rev. 8, en la que se podía observar que entre las empresas u organismos que habían sido evaluados entre noviembre de 2011 y enero de 2012, con validez hasta finales de 2014, se encontraban el [redacted], [redacted], y la Universidad[redacted]

- Que según manifestaciones del titular, ENUSA, audita y certifica como suministradores aprobados a los anteriormente citados, y lo refleja en los respectivos informes que fueron entregados a la Inspección, en el caso de los laboratorios del [redacted], para calibración de equipos de medidas radiológicas y dosimetría y análisis y determinaciones de radiactividad y radionucleidos (plan de auditoría ref. INF-AUD-002492, rev. 0 de enero de 2012 e informe de cierre ref. INF-AUD-002651-0 de Julio 2012); de la Universidad [redacted] para medidas de exhalación de radón y análisis de radio en suelos (informe de evaluación ref. INF-AUD-002793. Rev.0 de Junio 2013); y de [redacted], para la calibración de equipos electrónicos y de medios radiológicos (informe de evaluación ref. INF-AUD-002509 Rev. 0 de Enero 2012).

- Que se entregó copia a la inspección del informe de evaluación como suministrador correspondiente a la empresa [redacted] de referencia INF-AUD-002509, rev.0, de enero de 2012, en la que se recualifica a este laboratorio como suministrador de servicios de calibración de equipos de control y medida de radiaciones ionizantes a ENUSA, basándose en los resultados de la auditoría llevada a cabo en 2009 (INF-AUD-001845).

- Que los representantes del Titular manifestaron que tenían intención de incluir a EMGRISA como suministrador cualificado y por tanto también sería incluido en el programa de auditorías.

- Que en relación con las auditorías internas, ENUSA audita a sus laboratorios de Juzbado y de Saelices el Chico, dentro del programa de Garantía de Calidad interno, que se refleja en un informe anual de auditorías, y desde hace dos años incluye en dichos informes aspectos del PVLP de la planta Lobo G.

- Que se hizo entrega de los informes correspondientes a 2011 y 2012 de referencias INF-AUD-002497 y INF-AUD-002687 respectivamente, en los que se pudo observar en su alcance que se encontraban actuaciones de auditoría a la planta Lobo G, que se centraban fundamentalmente en aspectos documentales. Que según informó el Titular el informe correspondiente a 2013 está en proceso de firma.

- Que en relación con la garantía de calidad interna, se entregaron a la Inspección las órdenes de trabajo para el laboratorio de dosimetría de Juzbado (ref. OT-001452) y para el laboratorio de análisis de Saelices el Chico (ref. OT-001453), que son documentos internos necesarios para la solicitud del servicio, donde se establecen los requisitos contractuales y especiales aplicables a estos servicios, como pueden ser las técnicas de análisis, los LID a cumplir en las determinaciones analíticas o nivel de registro en el caso de la dosimetría, la conservación de las muestras para su transporte y almacenamiento y los plazos de entrega de resultados.

- Que por parte de EMGRISA, dentro del Programa de Vigilancia y Control a Largo Plazo del Emplazamiento de la Planta Lobo G, se realiza una inspección trimestral visual del emplazamiento, práctica vigente desde 2012, en la que se rellenan unas listas-chequeo que incluyen aspectos del PVLP, entre otros, como son la integridad los elementos del programa de vigilancia dosimétrica.
- Que se entregó la lista de comprobación de la inspección correspondiente al segundo trimestre de 2013, manifestando que propondrían incluir para siguientes campañas, la realización de auditorías al proceso de cumplimentación de las listas-chequeo.

En relación con los resultados del PVLP y CC de campañas anteriores

- Que en las proximidades del dosímetro DT-65 al norte del dique de estériles, el Titular reforzó la vigilancia en el punto EX-65 en el que se había observado un incremento de la exhalación de radón en las últimas campañas, que arrojaba valores superiores al establecido como objetivo de clausura de la instalación. Que en este punto y posteriormente en la campaña de 2011, se había observado una disminución en la exhalación de radón. No obstante, en 2012 volvió a aumentar, por lo que se volvió a reforzar la vigilancia en dicho punto no apreciándose sobre el terreno causa alguna por la que se pueda explicar dicho incremento, por lo que se asocia a variaciones del fondo radiológico de la zona influídas por las condiciones de humedad del terreno en el momento del muestreo. No obstante se reforzará la vigilancia cuando sea necesario.
- Que a preguntas de la Inspección sobre algunas discrepancias detectadas en los análisis de torio y uranio en aguas entre los laboratorios de ENUSA y el [redacted] el Titular manifestó que se debía a la utilización de diferentes métodos para su análisis radioquímico, pero que se planteaban llevar a cabo determinadas experiencias en relación con el ataque ácido que se le hace a la muestra como parte del proceso, y el uso de distintos agentes para ello.

En relación con la formación de los trabajadores

- Que el titular manifestó que en relación con el muestreo del PVLP la formación de los trabajadores de EMGRISA, consistió en un solapamiento del antiguo responsable del mismo, previamente a su jubilación, durante tres trimestres de 2011, aunque no quedó registro documental del proceso.
- Que la jefa del PRYMA les proporciona las hojas de método y sus revisiones para el muestreo dándoles las explicaciones o instrucciones necesarias, así como el calendario del PVLP del año siguiente.
- Que no obstante, según informaron los responsables del muestreo, EMGRISA es Entidad de Inspección acreditada por ENAC, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004 (Criterios Generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección), desde octubre de 2002, para actividades de inspección en el Área ambiental en ámbito de suelos potencialmente contaminados y aguas subterráneas asociadas a éstos.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veinte de diciembre de dos mil trece.

Fdo.: [redacted] Fdo.: [redacted]

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Planta Lobo-G para que con su nombre, firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del Acta.

CONFORME: Se adjuntan comentarios.

Saelices el Chico a 23 de enero de 2014

[redacted]

ENUSA
INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
Ref.: CSN/AIN/LOBOG/13/31
(Fechas de inspección: 11 y 12 de diciembre de 2013)

- **Página 2 de 8, párrafo nº 1:**

" - Que la inspección se personó en el área del dique de estériles, que tiene restricción total de acceso y usos, salvo aquellos con fines forestales y ganaderos, y entró a través de una puerta cerrada con candado que impedía el paso a personas no autorizadas. Que dicha zona del dique de estériles se encuentra vallada en su totalidad y señalizada como "Explotaciones mineras. Acceso Restringido".

De acuerdo con la Condición 2ª del Anexo de la Orden Ministerial, de 2 de agosto, por la que se declara la clausura del emplazamiento restaurado de la Planta Lobo-G, el área restaurada del dique de estériles tiene restricción total de usos, sin salvedades y, por tanto, el acceso está prohibido e impedido a personas no autorizadas.

- **Página 2 de 8, párrafo nº 4:**

" - Que el periodo de exposición de los dosímetros es Trimestral. Los del PVLP se envían al Laboratorio de dosimetría de ENUSA en Juzbado el mismo día de su cambio, y los del Programa de control de calidad se almacenan en un blindaje hasta su envío al laboratorio del

Tanto los dosímetros del PVLP como los del Programa de Control de calidad, una vez retirados, se envían en el plazo más breve posible al laboratorio correspondiente, guardándolos en blindaje hasta ese momento si el envío no se realiza en el mismo día de la retirada.

- **Página 3 de 8, párrafo nº 3:**

" - Que los puntos de muestreo de exhalación de radón incluidos en el PVLP, cuyas campañas anuales de muestreo son llevadas a cabo por la Universidad [redacted] mediante la colocación de cartuchos de carbón activo, se corresponden con el lugar donde se encuentran las cuatro estaciones de medida de radiación gamma ambiental descritas anteriormente y situadas sobre el dique de estériles con códigos EX-65 (norte), EX-67 (sur), EX-64 (este) y EX-66 (oeste), y un punto que actúa como testigo fuera de la zona vallada, en [redacted] EX-68)".

El punto testigo para el muestreo de exhalación de radón del actual Programa de Vigilancia y Control a Largo Plazo, vigente desde el año 2012, es el situado en el paraje denominado Zarcinas (EX-59).

- **Página 3 de 8, párrafo nº 7:**

" - Que según informó el titular, las muestras se llevan directamente a la oficina de EMGRISA en Mérida, donde son preparadas y enviadas por una empresa de transportes al laboratorio de ENUSA en Saelices el Chico, si son las del PVLP, y al [redacted] si son las del programa de control de calidad".

Las diferentes alícuotas que se toman de cada muestra del PVLP son enviadas por EMGRISA directamente a los laboratorios de ENUSA del Centro Medioambiental de Ciudad Rodrigo o de la Fábrica de Juzbado, según las determinaciones asignadas. Asimismo, las alícuotas del Programa de control de calidad son enviadas por EMGRISA al laboratorio del ENUSA del Centro Medioambiental de Ciudad Rodrigo, que se encarga de enviarlas al [redacted] junto con la documentación correspondiente (carta y albaranes de solicitud de análisis).

- **Página 4 de 8, párrafo n° 3:**

" - Que desde 2010 la responsabilidad del muestreo de este PVLP recae sobre la empresa EMGRISA, filial de ENUSA y acreditada por Enac para llevar a cabo actividades de inspección en el área medioambiental en ámbito de suelos potencialmente contaminados y aguas subterráneas asociadas a éstos".

La colaboración de EMGRISA para la ejecución de los trabajos de campo (muestreo de aguas, inspecciones del emplazamiento, colocación y retirada de dosímetros...) del PVLP se inició en el año 2012.

- **Página 5 de 8, párrafos n^os^ 2 y 3:**

" - Que a preguntas de la inspección sobre la vigencia de la revisión del Protocolo para la medida de la exhalación de radón de suelos de la Universidad del año 2008, última revisión disponible en el CSN, el Titular manifestó que contactaría con la Universidad para dar respuesta sobre esto.

Que en protocolo en poder del CSN, el muestreo de exhalación de radón se realiza mediante la colocación en cada punto de tres cartuchos de carbón activo desplegados a una distancia aproximada de un metro, mientras que el Titular mostró la hoja de resultados enviados por este laboratorio con fecha de recogida de 23/10/2012, en la que se puede observar que existen cinco datos correspondientes a los colectores desplegados en cada uno de los puntos de muestreo por lo que se observó una diferencia entre la práctica y el procedimiento disponible".

Según ha informado la Universidad el protocolo del ensayo de la medida de la exhalación de radón de suelos se ha revisado en julio de 2011 (Revisión 2). En ella se indica que el número de medidas mínimas que deben realizarse por punto son tres, pero, por ser estadísticamente más correcto, es práctica habitual realizar cinco medidas por punto, a no ser que las condiciones del terreno no lo permitan o aconsejen otro número en función de las características del terreno, el objetivo de las medidas, etc. En el caso de los programas de vigilancia del emplazamiento restaurado de la planta Lobo-G,

inicialmente se contemplaba realizar tres medidas por punto, pero en algunas campañas el número se ha ampliado y desde la campaña de 2010 inclusive se realizan siempre cinco medidas por punto, en coherencia, además, con los programas de vigilancia de las instalaciones de Saelices el Chico.

Finalmente señalar que la Universidad también ha informado que dicha Revisión 2 ha sido certificada de nuevo, sin ninguna No Conformidad, en una auditoría realizada por una entidad de certificación externa los días 15 y 16 de Enero de 2014.

- **Página 5 de 8, párrafo nº 6:**

" - Que en relación con la documentación sobre el muestreo de exhalación de radón, al no disponer el Titular en ese momento de los datos correspondientes a 2011 por encontrarse desplazados de las oficinas de ENUSA donde se guardan los registros de estos datos, se mostraron las hojas de resultados enviadas por el laboratorio de la Universidad de [redacted] a ENUSA correspondientes a 2012, que si estaban disponibles en el lugar, y se manifestó que las hojas del periodo solicitado se enviarían por correo electrónico posteriormente, no habiéndose recibido aún al cierre de la presente acta".

La documentación sobre el muestreo de exhalación de radón del año 2011 ha sido enviada por e-mail al CSN con fecha 22 de enero de 2014, paralelamente a la tramitación de la presente acta.

- **Página 6 de 8, párrafo nº 7:**

" - Qué en relación con la garantía de calidad interna, se entregaron a la Inspección las órdenes de trabajo para el laboratorio de dosimetría de Juzbado (ref. OT-001452) y para el laboratorio de análisis de Saelices el Chico (ref. OT-001453), que son documentos internos necesarios para la solicitud del servicio, donde se establecen los requisitos contractuales y especiales aplicables a estos servicios, como pueden ser las técnicas de análisis, los LID a cumplir en las determinaciones analíticas o nivel de registro en el caso de la dosimetría,

la conservación de las muestras para su transporte y almacenamiento y los plazos de entrega de resultados".

La Orden de Trabajo de referencia OT-001453 aplica a los servicios de los laboratorios de Juzbado para realizar las determinaciones asignadas del PVLP de La Haba para el año 2013. Estos documentos, de carácter interno, están establecidos para que los laboratorios de Juzbado puedan asumir la realización de servicios demandados por clientes externos o por organizaciones externas de la propia empresa (como es este caso), dados sus requisitos de cualificación y certificación.

En la consideración del Acta como documento público, a continuación se recogen los párrafos que, a criterio del titular, contienen información de carácter confidencial o restringido, señalándola expresamente.

- **Página 1 de 6, párrafo nº 4:**

" - Que la Inspección fue recibida y asistida por [redacted], Jefa del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PRYMA) y [redacted], como Técnico del Gabinete Técnico Medioambiental, ambos de ENUSA; quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección, con la que colaboraron proporcionando los medios necesarios para su realización y a la que acompañaron en todo momento. Asimismo, [redacted], Técnico de Inspección y [redacted], Técnico Ambiental, ambos de EMGRISA, responsables de la vigilancia del emplazamiento y la toma de muestras del PVLP, acompañaron a la inspección durante los recorridos de campo".

- Igualmente, se hace constar que la información y documentación aportada durante la inspección, o posteriormente como consecuencia de lo tratado en la misma, tiene carácter confidencial (en particular, aquella que contiene datos personales) o restringido y sólo podrá ser utilizada a efectos de la inspección.

CSN

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/LOBOG/13/31, de fecha once y doce de diciembre de 2013, las inspectoras que la suscriben declaran con relación a los comentarios contenidos en el trámite de la misma lo siguiente:

Página 2 de 8, párrafo 1
Se acepta el comentario.

Página 2 de 8, párrafo 4
Se acepta el comentario.

Página 3 de 8, párrafo 3
Se acepta el comentario.

Página 3 de 8, párrafo 7
Se acepta el comentario.

Página 4 de 8, párrafo 3
Se acepta el comentario.

Página 5 de 8, párrafos 2 y 3
El comentario no modifica el contenido del Acta.

Página 5 de 8, párrafo 6
El comentario no modifica el contenido del Acta.

Página 6 de 8, párrafo 7
Se acepta el comentario.

Página 1 de 6, párrafo 4
El comentario no modifica el contenido del Acta.

En Madrid a 7 de febrero de 2014

Fdo.: [redacted]

Inspectora

[redacted]

Inspectora